



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**AUTORIZACIÓN DE TRANSFERIR A FAVOR DEL COLEGIO DE INGENIEROS UNA
SECCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CATASTRALMENTE COMO SECCIÓN J
MACIZO 34, PARCELA 10 C, DE LA CIUDAD DE USHUAIA**

Artículo 1°.- Autorízase la cesión gratuita al Colegio de Ingenieros de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de la parcela identificada catastralmente como: Sección J- Macizo 34, Parcela 10 C de la ciudad de Ushuaia, según se detalla en el Anexo I y que forma parte integrante de la presente, a los fines que en la presente ley se establecen.

Artículo 2°.- El Colegio de Ingenieros de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, destinará dicho inmueble a la construcción de su sede con el fin de dar cumplimiento a sus funciones, de dar asesoramiento jurídico a los matriculados, recibir a los matriculados y brindar servicios para el aporte y mejoramiento de los profesionales.

Artículo 3°.- Considérase resuelta la presente autorización, si el referido bien no fuera destinado a los fines establecidos en el artículo precedente, o dejará de estarlo posteriormente.

Artículo 4°.- En caso de incumplimiento de la finalidad establecida en el artículo 2° de esta ley, bastará el acta notarial de la constatación que así lo acredite y en cuyo caso, volverá a inscribirse en el Registro de la Propiedad Inmueble la parcela a favor de la Provincia, previa comunicación fehaciente con el Colegio de Ingenieros, de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

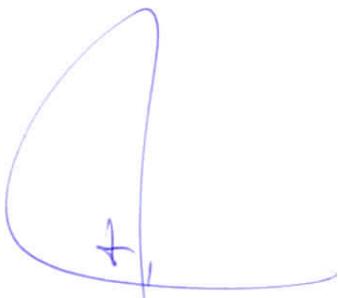
*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

Artículo 5°.- El Poder Ejecutivo a través del área que corresponda tendrá la responsabilidad de la subdivisión parcelaria, el plano de mensura correspondiente y la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, todo esto en un máximo de ciento ochenta (180) días a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente, será a cargo del Colegio de Ingenieros de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024.


Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO

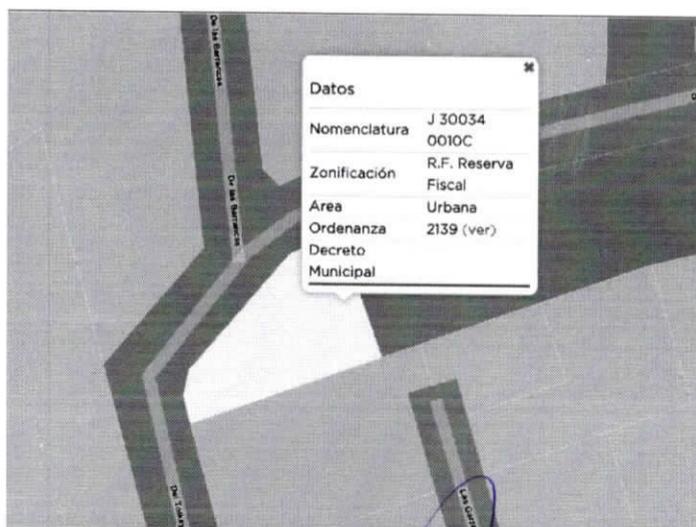
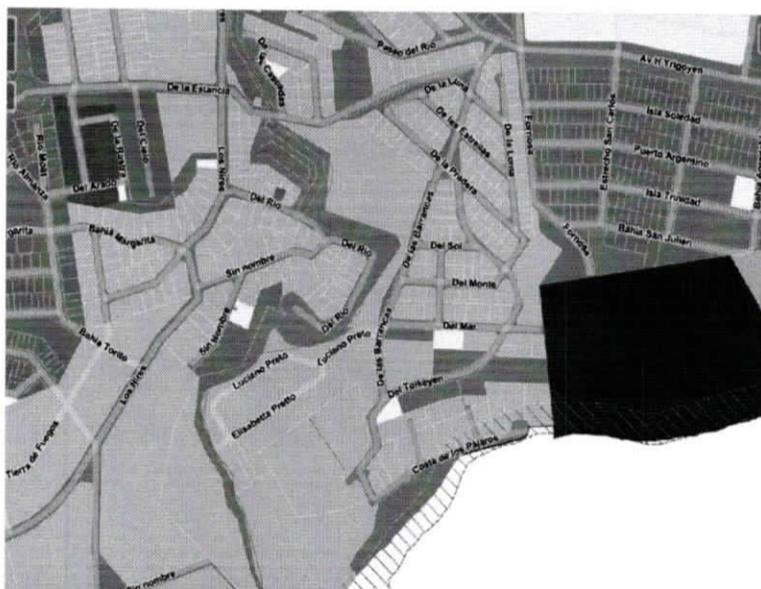

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

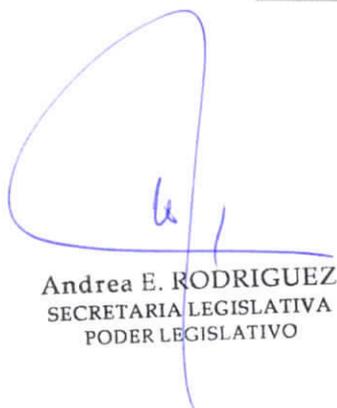
*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

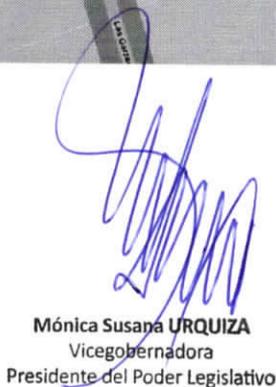
Anexo 1

Nomenclatura Catastral

Departamento: Ushuaia, Sección J- Macizo 34, Parcela 10 C, con una superficie aproximada de 1.022,63 m2, sito en intersección de las arterias Del Tolkeyen y de Las Barrancas.




Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo